



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PROVINCIA DE PADRE ABAD  
REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 01 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

EL INFORME N° 104-2023-GPP-MDI-KMA, de fecha 01 de marzo de 2023, de la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, con asunto "NOTAS MODIFICATORIAS DE TIPO 03 - CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2023"; Opinión Legal N° 132-2023-GAJ/MDI, de fecha 01 de marzo y Proveldo de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de consejo N° 034-2022-MDI-CM Y Resolución de Alcaldía 290-2022-ALC-MDI-VSA, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Irazola, correspondiente al año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 14'415,105.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante LEY N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en materia Presupuestal, es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de Programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, Ley de Presupuesto del Sector Público y disposiciones que emite la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el artículo 45°. Modificación presupuestaria menciona lo siguiente: *Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Asimismo, según el artículo 47, inciso 47.1 menciona lo siguiente: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, en el Numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, el artículo 29° señala: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO: "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada".

Que, mediante Informe N° 104-2023-GPP-MDI-KMA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la APROBACIÓN DE LAS NOTAS DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIAS MODIFICADAS DE TIPO 3: CRÉDITOS Y ANULACIONES - Correspondiente al mes de FEBRERO de 2023, mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 132-2023-GAJ/MDI, de fecha 01 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es: VIABLE aprobar LAS NOTAS DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIAS MODIFICADAS DE TIPO 3: CRÉDITOS Y ANULACIONES - Correspondiente al mes de FEBRERO 2023;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las gerencias de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGIÓN UCAYALI**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Febrero – 2023.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
 PADRE ABAD - UCAYALI

*Juan Carlos Gámez Huayton*  
 Juan Carlos Gámez Huayton  
 DNI N° 00188177  
 ALCALDE